



“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACION SIMPLIFICADA No 004-2025-CSO-MDESM

ACTA DE APERTURA DE OFERTA, ADMISION, EVALUACION, CALIFICACION
DE OFERTA Y OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

Procedimiento: Adjudicación Simplificada N°004-2025-CSO-MDESM.

Descripción: EJECUCIÓN DE LA OBRA: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO SUMINISTRO ELECTRICO DOMICILIARIO EN ZONAS RURALES EN LA LOCALIDAD DE CENTRO POBLADO SHEVONAL DEL DISTRITO DE EMILIO SAN MARTIN DE LA PROVINCIA DE REQUENA DEL DEPARTAMENTO DE LORETO CON CUI No 2595552”

En la ciudad de Iquitos, siendo las 13:30 horas del día 02 de abril de 2025, se reunieron en la Unidad de Logística y Control Patrimonial de la Oficina de Coordinación en Iquitos de la Municipalidad Distrital de Emilio San Martín, sito en la Calle Palmeras N° 121, los miembros del Comité de Selección, designados mediante **Resolución de Alcaldía N° 095-2025-A-MDESM**, para la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección de **Adjudicación Simplificada N° 004-2025-CSO-MDESM-PRIMERA CONVOCATORIA**, para la Ejecución de la Obra: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO SUMINISTRO ELECTRICO DOMICILIARIO EN ZONAS RURALES EN LA LOCALIDAD DE CENTRO POBLADO SHEVONAL DEL DISTRITO DE EMILIO SAN MARTIN DE LA PROVINCIA DE REQUENA DEL DEPARTAMENTO DE LORETO CON CUI No 2595552”, en concordancia con los Artículos 44°, 46° y 47° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, los mismos que a continuación se detallan:

Miembros del Comité de Selección que asistieron:

- ARQ. LUIS ENRIQUE ESTRADA SINARAHUA, Presidente Titular
- TEC.CONST. CIVIL LUIS ALBERTO CALIZAYA CHATA, Primer Miembro Titular
- CPC. RAUL ABEL MORI PEREYRA, Segundo Miembro Titular

Sobre el Quorum necesario que exige la normativa de contratación pública se logró con la presencia de los miembros del comité de selección.

Acto seguido el Comité de Selección ha ingresado a la plataforma del SE@CE 3.0, para verificar el Registro de Participantes, en el que se observa el registro vía electrónica de los siguientes participantes:

Nro.	Tipo proveedor	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro en el procedimiento	Estado	Advertencia	Fecha de registro	Usuario de Registro	Acciones
1	Proveedor con RUC	20121907608	CONSTRUCTORA MENDEZ S R LTDA	12/03/2025	Válido		12/03/2025	20121907608	
2	Proveedor con RUC	20261682363	VICAVELSA CONTRATISTAS GENERALES S.A.	19/03/2025	Válido		19/03/2025	20261682363	
3	Proveedor con RUC	20407806299	EMPRESA CONSTRUCTORA Y MULTISERVICIOS DJRR E.I.R.L.	20/03/2025	Válido		20/03/2025	20407806299	
4	Proveedor con RUC	20450283640	AF & L CONSTRUCTORES E.I.R.L.	13/03/2025	Válido		13/03/2025	20450283640	
5	Proveedor con RUC	20451375548	CONSTRUCTORA YAVARI S.R.L.	17/03/2025	Válido		17/03/2025	20451375548	
6	Proveedor con RUC	20494986320	CONSULTORIA, CONSTRUCTORA Y PROVEEDORES EN GENERAL PALES S.A.C.	11/03/2025	Válido		11/03/2025	20494986320	
7	Proveedor con RUC	20495888364	W & IM INGENIEROS CONTRATISTAS SRL	18/03/2025	Válido		18/03/2025	20495888364	
8	Proveedor con RUC	20542097541	ENGINEERS CONSTRUCTORA E INVERSIONES GENERALES S.R.L.	20/03/2025	Válido		20/03/2025	20542097541	
9	Proveedor con RUC	20602663206	ASVE CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L.	15/03/2025	Válido		15/03/2025	20602663206	



“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

El presidente titular del Comité de Selección, da inicio al acto privado, haciendo unas precisiones sobre los alcances de la normativa de Contrataciones del Estado, respecto al requerimiento, en el extremo siguiente: Con relación a ello, cabe anotar que la Ley es la norma que se desarrolla el citado precepto constitucional y, conjuntamente con su Reglamento y las demás normas de nivel reglamentario emitidas por el OSCE, constituye la normativa de contrataciones del Estado y en ese aspecto debe indicarse que de acuerdo a lo establecido en el literal b) del artículo 8 de la Ley: *“El Área Usuaria que es la dependencia cuyas necesidades pretenden ser atendidas con determinada contratación o que dada su especialidad y funciones canaliza los requerimientos formulados por otras dependencias, que colabora y participa en la planificación de las contrataciones y realiza la verificación técnica de las contrataciones efectuadas a su requerimiento para su conformidad”*, por lo que dentro de las funciones que corresponden al área usuaria de la contratación se encuentran: i) la formulación del requerimiento; y, ii) la verificación de las contrataciones efectuadas.

En relación con lo señalado líneas arriba, debe mencionarse que el artículo 16 de la Ley, concordado con el artículo 29° del Reglamento, establecen que: *corresponde al área usuaria de la Entidad formular el requerimiento de los bienes, servicios u obras a contratar, y definir en las Especificaciones Técnicas, términos de Referencia o Expediente Técnico – según corresponda-, la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que esta debe ejecutarse.* En ese contexto, se advierte que el área usuaria de la Entidad es la responsable de la adecuada formulación del requerimiento de bienes, servicios u obras según corresponda; *debiendo asegurar la calidad técnica de la contratación y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.* Por tanto, la definición del requerimiento es facultad y responsabilidad de la Entidad, *en atención al mejor conocimiento de las necesidades que pretende satisfacer, lo cual incluye las especificaciones técnicas y/o términos de referencia y/o expediente técnico de obra*, ello a fin de cumplir la finalidad pública de contratación. Asimismo, la acotada normativa precisa que el requerimiento incluye además los requisitos de calificación que se consideren necesarios.

Posteriormente se realiza el recuento del detalle de los postores que presentaron sus ofertas de manera electrónica en el día y hora señalada en el cronograma, siendo el siguiente:

Entidad convocante	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EMILIO SAN MARTIN
Nomenclatura	AS-SM-4-2025-CSO-MDESM-1
Nro. de convocatoria	1
Objeto de contratación	Obra
Descripción del objeto	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SUMINISTRO ELECTRICO DOMICILIARIO EN ZONAS RURALES EN LA LOCALIDAD DE CENTRO POBLADO SHEVONAL DISTRITO DE EMILIO SAN MARTIN DE LA PROVINCIA DE REQUENA DEL DEPARTAMENTO DE LORETO CON CUI No 2585552
Número de Contratación	MD-2025-74

Búsqueda de propuestas

Estado de registro: [Seleccione] Postor: RUC/Código []

Estado de la propuesta: [Seleccione]

Buscar Limpiar

Regresar

Nro.	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro	Hora de registro	Usuario de registro	Fecha de presentación	Hora de presentación	Estado de la propuesta	Estado	Motivo	Acciones
1	20121907608	CONSORCIO ELECTRICO	25/03/2025	19:22:07	20121907608	25/03/2025	19:27:52	Enviado	Valido		
2	20451375548	CONSTRUCTORA YAVARI S.R.L.	25/03/2025	18:26:01	20451375548	25/03/2025	18:26:42	Enviado	Valido		
3	20542097541	ENGINEERS CONSTRUCTORA E INVERSIONES GENERALES S.R.L.	25/03/2025	22:56:34	20542097541	25/03/2025	22:57:07	Enviado	Valido		



“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

Los postores presentaron sus **OFERTAS** del único ítem de manera electrónica.

En razón a ello, este colegiado a considerado determinante verificar si el postor **CONSORCIO ELECTRICO** conformado por **CONSTRUCTORA MENDEZ SRLTDA con RUC 20121907608** y **DRA CONSTRUCCIONES EIRL con RUC 20604360651**, **NO SE ENCUENTRA CON SANCION VIGENTE** por parte del Tribunal de Contrataciones del Estado, obteniéndose los siguientes resultados:

CONSTRUCTORA MENDEZ SRLTDA con RUC 20121907608:

ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO - OSCE
DIRECCION DEL REGISTRO NACIONAL DE PROVEEDORES
SUBDIRECCION DE SERVICIOS DE INFORMACION REGISTRAL Y FIDELIZACION DEL PROVEEDOR
Relación de proveedores sancionados por el Tribunal de Contrataciones del Estado con sanción vigente

Buscar por Nombre/Razón o Denominación Social: [Buscar Q](#)

Buscar por RUC/Código de Proveedor Extranjero no domiciliado: [Buscar Q](#) [Listar todos ≡](#)


418724
[Refrescar código](#)
Ingrese el Código de la imagen

(*) Para visualizar la información de los Socios, Representante y los Órganos de Administración, a la fecha de la infracción, hacer click sobre el RUC del Proveedor

En la relación de proveedores sancionados por el Tribunal de Contrataciones del Estado NO FIGURA sanción vigente para el RUC/Código de Extranjero No Domiciliado: 20121907608 consultado.
Fecha de Consulta: 02/04/2025

[Imprimir](#) [Exportar Excel](#)

DRA CONSTRUCCIONES EIRL con RUC 20604360651:

ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO - OSCE
DIRECCION DEL REGISTRO NACIONAL DE PROVEEDORES
SUBDIRECCION DE SERVICIOS DE INFORMACION REGISTRAL Y FIDELIZACION DEL PROVEEDOR
Relación de proveedores sancionados por el Tribunal de Contrataciones del Estado con sanción vigente

Buscar por Nombre/Razón o Denominación Social: [Buscar Q](#)

Buscar por RUC/Código de Proveedor Extranjero no domiciliado: [Buscar Q](#) [Listar todos ≡](#)


408716
[Refrescar código](#)
Ingrese el Código de la imagen

(*) Para visualizar la información de los Socios, Representante y los Órganos de Administración, a la fecha de la infracción, hacer click sobre el RUC del Proveedor

En la relación de proveedores sancionados por el Tribunal de Contrataciones del Estado NO FIGURA sanción vigente para el RUC/Código de Extranjero No Domiciliado: 20604360651 consultado.
Fecha de Consulta: 02/04/2025

[Imprimir](#) [Exportar Excel](#)

Asimismo este colegiado a considerado determinante verificar si el postor **CONSTRUCTORA YAVARI SRL con RUC 20451375548**, **NO SE ENCUENTRA CON SANCION VIGENTE** por parte del Tribunal de Contrataciones del Estado, obteniéndose los siguientes resultados:

CONSTRUCTORA YAVARI SRL con RUC 20451375548

ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO - OSCE
DIRECCION DEL REGISTRO NACIONAL DE PROVEEDORES
SUBDIRECCION DE SERVICIOS DE INFORMACION REGISTRAL Y FIDELIZACION DEL PROVEEDOR
Relación de proveedores sancionados por el Tribunal de Contrataciones del Estado con sanción vigente

Buscar por Nombre/Razón o Denominación Social: [Buscar Q](#)

Buscar por RUC/Código de Proveedor Extranjero no domiciliado: [Buscar Q](#) [Listar todos ≡](#)


5M8946
[Refrescar código](#)
Ingrese el Código de la imagen

(*) Para visualizar la información de los Socios, Representante y los Órganos de Administración, a la fecha de la infracción, hacer click sobre el RUC del Proveedor

En la relación de proveedores sancionados por el Tribunal de Contrataciones del Estado NO FIGURA sanción vigente para el RUC/Código de Extranjero No Domiciliado: 20451375548 consultado.
Fecha de Consulta: 02/04/2025

[Imprimir](#) [Exportar Excel](#)



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EMILIO SAN MARTIN
PROVINCIA DE REQUENA-REGIÓN LORETO
RUC .20206075997
OFICINA DE COORDINACION EN IQUITOS: Calle Palmeras N° 121

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

Del mismo modo este colegiado a considerado determinante verificar si el postor **ENGINEERS CONSTRUCTORA E INVERSIONES GENERALES SRL con RUC 20542097541, NO SE ENCUENTRA CON SANCION VIGENTE** por parte del Tribunal de Contrataciones del Estado, obteniéndose los siguientes resultados:

ENGINEERS CONSTRUCTORA E INVERSIONES GENERALES SRL con RUC 20542097541

ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO - OSCE
DIRECCION DEL REGISTRO NACIONAL DE PROVEEDORES
SUBDIRECCION DE SERVICIOS DE INFORMACION REGISTRAL Y FIDELIZACION DEL PROVEEDOR
Relación de proveedores sancionados por el Tribunal de Contrataciones del Estado con sanción vigente

Buscar por Nombre/Razón o Denominación Social:

Buscar por RUC/Código de Proveedor Extranjero no domiciliado:


Refrescar código
Ingrese el Código de la imagen

(*) Para visualizar la información de los Socios, Representante y los Órganos de Administración, a la fecha de la infracción, hacer click sobre el RUC del Proveedor

En la relación de proveedores sancionados por el Tribunal de Contrataciones del Estado NO FIGURA sanción vigente para el RUC/Código de Extranjero No Domiciliado: 20542097541 consultado.
Fecha de Consulta: 02/04/2025

Verificándose a través del link: <http://www.osce.gob.pe/consultasenlinea/inhabilitados/busqueda.asp?action=enviar&valor=2>, que las empresas que conforman el consorciado no se encuentran inhabilitados y/o sancionados.

Acto seguido el Comité de Selección verifica si se **RECHAZARA O NO LA OFERTA PRESENTADA**, de conformidad con el numeral 68.4 del artículo 68 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado, aprobado mediante Decreto Supremo No 344-2018-EF y sus modificatorias, por tanto:

RECHAZO DE OFERTAS: El numeral 68.4 del artículo 68 del Reglamento de Contrataciones del Estado señala: tratándose de consultoría de obras y ejecución de obras, se rechaza la oferta que supere el valor referencial en más del **diez por ciento (10%)** y que se encuentran por debajo del **noventa por ciento (90%)**, por tanto, se realizara el siguiente cuadro comparativo:

No	Postor	Oferta Económica	Condición de la Oferta	Rechazo de Oferta
1	CONSORCIO ELECTRICO conformado por CONSTRUCTORA MENDEZ SRLTDA con RUC 20121907608 y DRA CONSTRUCCIONES EIRL con RUC 20604360651.	S/ 964,611.61 exonerado del I.G.V.	Presentada – 90.00%	NO
2	CONSTRUCTORA YAVARI SRL con RUC 20451375548.	S/ 1,168,272.19, exonerado del I.G.V.	Presentada – 109.00%	NO
3	ENGINEERS CONSTRUCTORA E INVERSIONES GENERALES SRL con RUC 20542097541.	S/ 1,138,241.71, incluido el I.G.V.	Presentada – 90.00%	NO

Concluyendo que, por encontrarse las ofertas dentro de los límites establecidos, **no se rechazan las ofertas.**

ADMISION DE OFERTAS: Acto seguido el Comité de Selección realiza la apertura en forma electrónica del contenido de las ofertas, realizándose la verificación de la presentación de los documentos requeridos en la sección específica de las bases de conformidad con el numeral 73.2 del artículo 73° del Reglamento de la Ley de



“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo No 344-2018-EF y sus modificatorias determinándose como acto previo a lo indicado, lo siguiente:

1. **CONSORCIO ELECTRICO** conformado por **CONSTRUCTORA MENDEZ SRLTDA** con RUC 20121907608 y **DRA CONSTRUCCIONES EIRL** con RUC 20604360651, presentó una oferta económica, que asciende a la suma de: **NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS ONCE CON 61/100 SOLES (S/ 964,611.61) EXONERADO DEL IGV**, y la siguiente información:

	DOCUMENTO	CONDICIÓN	ESTADO
a)	Declaración jurada de datos del postor. (Anexo N.º 1).	Presenta.	Acredita.
b)	Documento que acredita la representación de quien suscribe la oferta.	Presenta.	Acredita.
c)	Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52º del Reglamento. (Anexo N.º 2).	Presenta.	Acredita.
d)	Declaración jurada de cumplimiento del Expediente Técnico, según el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo N.º 3).	Presenta.	Acredita.
e)	Declaración Jurada de plazo de ejecución de la obra (Anexo N.º 4).	Presenta.	Acredita.
f)	Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio, así como el porcentaje a dichas obligaciones (Anexo N.º 5).	Presenta.	NO Acredita.
g)	El precio de la oferta en SOLES. (Anexo N.º 6) y el desagregado de partidas.	Presenta, un monto que NO incluye el I.G.V.	Acredita.

Fundamento: El postor no presentó su oferta conforme a lo solicitado en las bases integradas (*que constituyen las reglas definitivas del procedimiento de selección y es en función de ellas que debe efectuarse la calificación y evaluación de las ofertas, quedando tanto las Entidades como los postores, sujetos a sus disposiciones*), por lo que pasamos a detallar:

b) Obligaciones de los consorciados

De conformidad con el numeral 49.5 del artículo 49 del Reglamento, el área usuaria establece lo siguiente:

- El número máximo de consorciados es de dos (2) integrantes.
- El porcentaje mínimo de participación en la ejecución del contrato, para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia, es de 50%.

Respecto al **Anexo No 05**, el contratista, no estableció los parámetros necesarios a fin de garantizar la ejecución de la Obra, en concordancia con el Expediente Técnico publicado de forma conjunta con las Bases Integradas, por lo que se expone lo siguiente:

Asimismo, se aprecia en literal d), que los consorciados únicamente se responsabilizan de la Ejecución de la Obra, sin embargo **el objeto de la contratación, responde tanto a la efectiva ejecución de la obra y a la liquidación de la obra (de manera conjunta)**, por lo que ninguno de los consorciados estuvieron cumpliendo las condiciones mínimas para la acreditación de experiencia en la especialidad al no cumplir con los requisitos establecidos en el numeral 49.5 del artículo 49º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el cual



“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

establece, que en el caso de consorcios, solo se considera la experiencia de aquellos integrantes que ejecutan conjuntamente el objeto del contrato.

De lo indicado líneas arriba, es preciso indicar que cada postor debe ser diligente y presentar ofertas claras y congruentes, de tal manera que el comité de selección pueda evidenciar lo que el postor se encuentra ofertando sin recurrir a interpretaciones. Asimismo, se aclara que la evaluación del comité de selección debe darse en virtud a la documentación obrante en la oferta, no pudiendo considerar hechos o datos no incluidos por el propio postor en su oferta, que no hayan sido expresamente descritos ni aseverados, y que por sí solos permitan identificar la exigencia o requerimiento que desea acreditarse, estando impedidos de realizar interpretación alguna a la información contenida en la oferta.

Por el contrario, al presentarse una oferta profusa, difusa, confusa o incongruente, imposibilita al comité de selección la determinación fehaciente del real alcance de la misma, por lo que este deberá no admitirla o descalificarla, según corresponda, pues, como se indicó precedentemente, no es función de dicho órgano interpretar el alcance de una oferta, esclarecer ambigüedades o precisar contradicciones o imprecisiones, sino aplicar las bases integradas y evaluar las ofertas en virtud a ellas, realizando un análisis integral que permita generar convicción de lo realmente ofertado, en función a las condiciones expresamente detalladas, sin posibilidad, como se indicó, de inferir o interpretar hecho alguno.

Ahora bien, según lo establecido en el artículo 60° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, estipula en otros aspectos lo siguiente: 60.1. Durante el desarrollo de la admisión, evaluación y calificación, el órgano a cargo del procedimiento solicita, a cualquier postor que subsane alguna omisión o corrija algún error material o formal de los documentos presentados, siempre que no alteren el contenido esencial de la oferta, sin embargo, se aprecia de la documentación obrante en la oferta, que la promesa de consorcio si se encuentra legalizada y que además, todo Notario precisa el siguiente texto: **SE CERTIFICA LA FIRMA, MAS NO EL CONTENIDO**, por lo que se evidencia que no cabría subsanación alguna pues de modificarse en algún extremo, se alteraría el contenido esencial de la oferta.

Por lo tanto, al **NO PRESENTAR**, el total documentos obligatorios: a), b), c), d), e), f) y g), este penúltimo que no se encuentra conforme con los documentos del procedimiento de selección - bases integradas y expediente técnico, el colegiado por **UNANIMIDAD**, determina que se tiene su propuesta como **NO ADMITIDA**.

2. CONSTRUCTORA YAVARI SRL con RUC 20451375548, presentó una oferta económica, que asciende a la suma de: **UN MILLÓN CIENTO SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS CON 19/100 SOLES (S/ 1,168,272.19) EXONERADO DEL IGV**, y la siguiente información:

	DOCUMENTO	CONDICIÓN	ESTADO
a)	Declaración jurada de datos del postor. (Anexo N.º 1).	Presenta.	Acredita.
b)	Documento que acredita la representación de quien suscribe la oferta.	Presenta.	Acredita.
c)	Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52° del Reglamento. (Anexo N.º 2).	Presenta.	Acredita.
d)	Declaración jurada de cumplimiento del Expediente Técnico, según el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo N.º 3).	Presenta.	Acredita.



“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

e)	Declaración Jurada de plazo de ejecución de la obra (Anexo N.º 4).	Presenta.	Acredita.
f)	Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio, así como el porcentaje a dichas obligaciones (Anexo N.º 5).	No aplica.	No aplica.
g)	El precio de la oferta en SOLES. (Anexo N.º 6) y el desagregado de partidas.	Presenta, un monto que NO incluye el I.G.V.	Acredita.

Por lo tanto, al **PRESENTAR**, el total documentos obligatorios: a), b), c), d), e), f) y g), el colegiado por **UNANIMIDAD**, determina que se encuentra conforme con los documentos del procedimiento de selección - bases integradas y expediente técnico, por lo que, se tiene su propuesta como **ADMITIDA**.

3. ENGINEERS CONSTRUCTORA E INVERSIONES GENERALES SRL con RUC 20542097541, presentó una oferta económica, que asciende a la suma de: **UN MILLÓN CIENTO TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UNO CON 71/100 SOLES (S/ 1,138,241.71) INCLUIDO IGV**, y la siguiente información:

DOCUMENTO		CONDICIÓN	ESTADO
a)	Declaración jurada de datos del postor. (Anexo N.º 1).	Presenta.	Acredita.
b)	Documento que acredita la representación de quien suscribe la oferta.	Presenta.	Acredita.
c)	Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52º del Reglamento. (Anexo N.º 2).	Presenta.	Acredita.
d)	Declaración jurada de cumplimiento del Expediente Técnico, según el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo N.º 3).	Presenta.	Acredita.
e)	Declaración Jurada de plazo de ejecución de la obra (Anexo N.º 4).	Presenta.	Acredita.
f)	Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio, así como el porcentaje a dichas obligaciones (Anexo N.º 5).	No aplica.	No aplica.
g)	El precio de la oferta en SOLES. (Anexo N.º 6) y el desagregado de partidas.	Presenta, un monto que NO incluye el I.G.V.	No Acredita.

Fundamento: El postor no presentó su oferta conforme a lo solicitado en las bases integradas (*que constituyen las reglas definitivas del procedimiento de selección y es en función de ellas que debe efectuarse la calificación y evaluación de las ofertas, quedando tanto las Entidades como los postores, sujetos a sus disposiciones*), por lo que pasamos a detallar:

Respecto al **Anexo No 06**, el cual establecía de manera clara y precisa como debía formular su oferta, en concordancia con el Expediente Técnico publicado de forma conjunta con las Bases Integradas, sin embargo, no presentó la información de forma congruente:



“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

ANEXO No 06: ENGINEERS CONSTRUCTORA E INVERSIONES GENERALES SRL

02.03	SUMINISTRO E INSTALACION DE POSTES Y ACCESORIOS DE RED PRIMARIA.				71,282.98
02.03.01	POSTES DE C.A.C. DE 13/300	un	16.00	2,365.00	37,840.00
02.03.02	POSTES DE C.A.C. DE 13/400	un	3.00	2,515.00	7,545.00
02.03.03	ESTRUCTURA DE SUBESTACION AEREA MONOPOSTE 13/400	GL	3.00	5,850.00	17,550.00
02.03.04	MENSULA DE C.A. 1.00/250	un	54.00	120.17	6,489.18
02.03.05	CRUCETA METALICA ASIMETRICA	un	6.00	309.80	1,858.80

EXPEDIENTE TECNICO DE LA OBRA

02.03	SUMINISTRO E INSTALACION DE POSTES Y ACCESORIOS DE RED PRIMARIA.				74,640.19
02.03.01	POSTES DE C.A.C. DE 13/300	und	16.00	2,491.45	39,863.20
02.03.02	POSTES DE C.A.C. DE 13/400	und	3.00	2,647.45	7,942.35
02.03.03	ESTRUCTURA DE SUBESTACION AEREA MONOPOSTE 13/400	GLB	3.00	6,162.22	18,486.66
02.03.04	MENSULA DE C.A. 1.00/250	und	54.00	120.17	6,489.18
02.03.05	CRUCETA METALICA ASIMETRICA	und	6.00	309.80	1,858.80

Se advierte que las partidas establecidas en el **Anexo No 06** por el postor **no son congruentes** con lo establecido en el expediente Técnico específicamente en lo que respecta a la **UNIDAD DE MEDIDA** existiendo una **diferencia entre “gl”**, que se desconoce cuál es la descripción a detalle de la misma o en que unidad de medida se encontraría y **glb -global-**, no cumpliendo con lo establecido en el artículo 35° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la misma que establece lo siguiente: ***b) Precios unitarios, aplicable en las contrataciones de bienes, servicios en general, consultorías y obras, cuando no puede conocerse con exactitud o precisión las cantidades o magnitudes requeridas. En el caso de obras, el postor formula su oferta proponiendo precios unitarios considerando las partidas contenidas en los documentos del procedimiento – bases integradas y expediente técnico-, las condiciones previstas en los planos y especificaciones técnicas y las cantidades referenciales, que se valorizan en relación a su ejecución real y por un determinado plazo de ejecución.***

De conformidad con el numeral 194.2 del artículo 194° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado: ***En el caso de las obras contratadas bajo el sistema de precios unitarios, durante la ejecución de la obra, las valorizaciones se formulan en función de los metrados ejecutados con los precios unitarios ofertados, agregando separadamente los montos proporcionales de gastos generales y utilidad ofertados por el contratista; a este monto se agrega, de ser el caso, el porcentaje correspondiente al Impuestos General a las Ventas.***

Ahora bien, según lo establecido en el artículo 60° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, estipula **no es subsanable el plazo y el precio de la oferta**, asimismo el documento que contiene el **precio ofertado u oferta económica**, puede ser **subsanado solo la rúbrica y la foliación**, también es importante señalar que, en caso de divergencias entre el precio cotizado en números y letras, prevalece este último. Además a ello, se ha corroborado que la oferta del postor no cumple con lo solicitado en las Bases Integradas y el **Expediente Técnico**, en ese sentido no se ha cumplido con lo señalado en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, también lo señalado en la Resolución No 0312-2016-TCE-



“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

S4, en el cual manifiesta que de presentarse una oferta ambigua, imprecisa o contradictoria que imposibilite al comité determinar de forma certera el real alcance de la misma, no deberá ser admitida, pues no es función de dicho órgano interpretar el alcance de una oferta, esclarecer ambigüedades o precisar contradicciones o imprecisiones, sino aplicar las Bases Integradas y el Expediente Técnico y evaluar las propuestas en virtud de ellas.

Por lo tanto, al **NO PRESENTAR**, el total documentos obligatorios: a), b), c), d), e), f) y g), este último que no se encuentra conforme con los documentos del procedimiento de selección - bases integradas y expediente técnico - se tiene su propuesta como **NO ADMITIDA**.

Acto seguido el comité de selección procedió de acuerdo a lo previsto en el numeral 73.3 del art. 73° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N.° 344-2018-EF, y sus modificatorias; comenzando a realizar la verificación de la oferta que no incluyen el I.G.V, y seguidamente de corresponder, de la que se encuentre dentro de los límites del valor referencial, por lo que se obtiene el siguiente resultado:

CONSTRUCTORA YAVARI SRL con RUC 20451375548, presentó una oferta económica, que asciende a la suma de: **UN MILLÓN CIENTO SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS CON 19/100 SOLES (S/ 1,168,272.19) EXONERADO DEL IGV**, que representa el 109.00 % del valor referencial y su oferta se encuentra dentro de los límites del valor referencial.

EVALUACIÓN DE OFERTAS: Asimismo, el comité de selección, procedió de acuerdo a lo señalado en los numerales del artículo 74°, con la finalidad de determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas.

- **CONSTRUCTORA YAVARI S.R.L., con R.U.C N.° 20451375548**, obtiene el puntaje de **100.00** en el factor económico, obteniendo el primer (01) orden de prelación.

CALIFICACIÓN DE OFERTAS: Acto seguido, se procedió a identificar de conformidad a lo estipulado en el numeral 75.3 del artículo 75° del Reglamento de Contrataciones del Estado, es decir a los postores que obtuvieron el primer, según, tercer y cuarto lugar, según el orden de prelación determinado por la plataforma del SEACE, por lo que de conformidad a lo establecido en el numeral 75.2 de la acotada normativa, se procederá a evaluar al que ocupó el primer lugar, obteniéndose la siguiente calificación:

Primer lugar, según orden de prelación, CONSTRUCTORA YAVARI S.R.L., con R.U.C N.° 20451375548, se determina lo siguiente:

En la parte final del numeral 29.1 del artículo 29° del Reglamento de Contrataciones del Estado, se estipula que **el requerimiento incluye, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios, por lo que, en las bases integradas, se solicita entre otros aspectos lo siguiente:**

- Equipamiento Estratégico.
- Calificación del Plantel Profesional Clave – Formación Académica.
- Calificación del Plantel Profesional Clave – Experiencia del Plantel Profesional Clave.
- Experiencia del Postor en la Especialidad.

Y que, el postor, consigna como parte de su oferta, los **REQUISITOS DE CALIFICACIÓN**, señalando que de conformidad a lo establecido en el numeral 49.3



“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

del artículo 49° y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139° del Reglamento, los requisitos (**EQUIPAMIENTO ESTRATEGICO y CALIFICACIONES DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE: FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA**) se acreditarán para la suscripción del contrato, **POR LO QUE EL PRESENTE TENDRÍA QUE SER REVISADO POR EL ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O QUIEN HAGA SUS VECES**, sin embargo, respecto a la experiencia del postor, se obtiene la siguiente información:

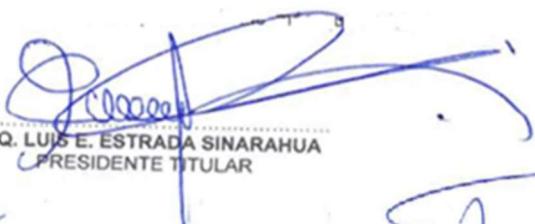
EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD.

- En su oferta, presenta un (01) contrato de ejecución de obra con la Gerencia Sub Regional de Alto Amazonas, adjuntando la documentación respectiva y que el monto total asciende a S/. 1,140,262.19 (UN MILLON CIENTO CUARENTA MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS CON 19/100 SOLES) y que, según las bases integradas, se solicitó el monto de: S/ 885,299.10 soles, con lo que supera el monto facturado acumulable solicitado en las bases integradas, por lo que se determina por unanimidad que, la oferta queda en condición de **CALIFICADA**.

Sin embargo, es pertinente señalar que el órgano encargado de las contrataciones, dentro de su labor de fiscalización, deberá verificar la documentación pertinente, a efectos de dar cumplimiento a la normativa sobre la materia.

OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO: Acto seguido, el comité de selección por unanimidad, teniendo en consideración la información obtenida en la etapa de evaluación y el puntaje total obtenido, otorga la buena pro del ítem único, para la ejecución de la Obra: **EJECUCIÓN DE LA OBRA: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO SUMINISTRO ELECTRICO DOMICILIARIO EN ZONAS RURALES EN LA LOCALIDAD DE CENTRO POBLADO SHEVONAL DEL DISTRITO DE EMILIO SAN MARTIN DE LA PROVINCIA DE REQUENA DEL DEPARTAMENTO DE LORETO CON CUI No 2595552”**, del procedimiento de selección **Adjudicación Simplificada N°004-2025-CSO-MDESM**, al postor **CONSTRUCTORA YAVARI S.R.L., con R.U.C N.° 20451375548**, por el precio ofertado de: **UN MILLÓN CIENTO SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS CON 19/100 SOLES (S/ 1,168,272.19) EXONERADO DEL IGV**, de acuerdo a los anexos presentados, correspondiéndole un puntaje total de **100.00 puntos**, que es el producto del puntaje obtenido de los factores de evaluación: precio (100.00 puntos).

No habiendo otro asunto que tratar, el Comité de Selección dio por terminado el acto, pasando a dar lectura a la presente acta y firmándola en señal de conformidad siendo las 15.20 horas del día 02 de abril de 2025 y de acuerdo a sus atribuciones procede a notificar los resultados de la evaluación a través de la publicación en el portal web www2.seace.gob.pe.


ARQ. LUIS E. ESTRADA SINARAHUA
PRESIDENTE TITULAR


TEC.CONST.CIVIL LUIS A. CALIZAYA CHATA
MIEMBRO TITULAR


CPC. RAÚL A. MORI PÉREYRA
MIEMBRO TITULAR